Expediente: **6055/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ CONSOSRCIO DE COPROPIETARIOS TORRE DE CONGRESO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **16/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - 30691742039, -DEMANDADO
30500008454 - BANCO SANTANDER RIO SA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6055/26

H108023173870

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ CONSOSRCIO DE COPROPIETARIOS TORRE DE CONGRESO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 6055/26 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 15 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada CONSOSRCIO DE COPROPIETARIOS TORRE DE CONGRESO, CUIT N° 30-69174203-9, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A hasta cubrir la suma de pesos $ 150.000 en concepto de capital adeudado, más la suma de $ 30.000 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **CONSOSRCIO DE COPROPIETARIOS TORRE DE CONGRESO, CUIT N° 30-69174203-9**, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A** hasta cubrir la suma de pesos $ **150.000** en concepto de capital adeudado, más la suma de $ **30.000**

en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el C.P.C.C.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

